

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 04/04/2024, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el año 2024. [2024/2719]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 41, apartados 2 y 3, que pueden acceder a la formación profesional de grado y medio y de grado superior aquellos aspirantes que superen una prueba de acceso y, en el apartado 4 del mismo artículo, que las administraciones educativas convocarán periódicamente las pruebas de acceso para todos los ciclos formativos que oferten. Estas pruebas deberán acreditar, para la formación profesional de grado medio, las competencias de Educación Secundaria Obligatoria y, para la formación profesional de grado superior, la madurez en relación con las competencias de la educación secundaria postobligatoria.

El artículo 71 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, determina que la Consejería competente en materia de educación regulará las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional para el alumnado que no posea la titulación requerida, con objeto de favorecer su permanencia en el sistema educativo.

El artículo 4 de la Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en Castilla-La Mancha (DOCM núm. 50, de 12 de marzo de 2013), establece que la Consejería competente en materia de educación convocará las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional al menos una vez al año. Esta convocatoria podrá constar de dos períodos para la realización de estas y en ella se establecerán los plazos y lugares de inscripción y presentación de la documentación necesaria, las fechas de realización de las pruebas y se ordenarán cuantos plazos y procedimientos se deriven de la citada orden.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, por razones de interés general, en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, la realización de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional en el año 2024 para personas que carecen de los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Requisitos para participar en las pruebas.

1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener, al menos, 17 años cumplidos en el año natural de realización de la prueba.
- b) No estar en posesión de una titulación académica que permita acceder directamente a las enseñanzas para las que solicite realizar la prueba.

2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener, al menos, 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba.
- b) No estar en posesión de una titulación académica que permita acceder directamente a las enseñanzas para las que solicite realizar la prueba.

3. Quienes habiendo superado la prueba de acceso a ciclos formativos en convocatorias anteriores deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo, por una sola vez, para la realización de la prueba completa, sin perjuicio de las exenciones a que pudiera tener derecho. En todo caso, se mantendrá la validez y efectos de la nota final de la prueba anterior cuando su calificación fuese superior a la obtenida en la nueva convocatoria.

4. Los requisitos de participación deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas presentarán su solicitud, preferentemente, de forma telemática a través del espacio de la Secretaría Virtual de la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>), accesible igualmente a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Para el acceso a dicha secretaría es necesario disponer de las credenciales (usuario y clave), o de un sistema de firma basado en certificados electrónicos cualificados o avanzados o del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones).

En dicha solicitud se elegirá un centro examinador entre los indicados en el anexo IV y se podrá solicitar también las exenciones y convalidaciones correspondientes. Los documentos que sea preciso aportar deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.

En caso de no disponer de credencial de acceso (usuario y contraseña), las personas interesadas podrán solicitarla de forma presencial, previa identificación de la persona solicitante mediante la exhibición de su DNI, NIE o pasaporte, en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de formación profesional, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, o de forma electrónica si se dispone de firma electrónica cualificada o avanzada. No obstante, si ya se dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a la plataforma EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que sea necesario imprimir, ni deban presentarse posteriormente de forma presencial en un registro, las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Las personas solicitantes podrán obtener, para la correcta cumplimentación de la solicitud, los medios tecnológicos y la asistencia técnica necesaria en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que tengan implantadas enseñanzas de formación profesional.

2. La Administración educativa en cualquier momento podrá requerir la aportación o exhibición de los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación previstos en esta convocatoria, cuando existan dudas sobre la autenticidad de la documentación presentada por los interesados o cuando dichos documentos no resulten legibles en el formato presentado.

3. Las solicitudes también podrán presentarse presencialmente a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, las personas interesadas podrán imprimir y rellenar el formulario de solicitud incluido como Anexo V o Anexo VI de esta resolución, que deberá acompañarse de copia de la documentación que, en su caso, corresponda, conforme a lo previsto en los apartados cuarto y quinto.

4. El calendario de actuaciones del proceso de estas pruebas de acceso se determina en el Anexo VII de la presente resolución, en el que se indica, entre otros aspectos, el plazo de presentación de solicitudes, que comenzará el día 18 de abril y finalizará el día 29 de abril de 2024, ambos incluidos

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la prueba se acreditará de la siguiente forma:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor, en su caso. Este documento no será necesario aportarlo, ya que la comprobación de la identidad se realizará de oficio en virtud de lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a dicha verificación en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberán presentar la documentación correspondiente junto con la solicitud.

b) Declaración responsable de no estar en posesión de titulación académica que permita acceder directamente a las enseñanzas para las que solicita realizar la prueba. Esta declaración se incluye en la solicitud.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá requerir a las personas interesadas para que aporten la documentación referida en este apartado, aunque no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración, cuando no se pueda efectuar dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Quinto. Tasas por la participación en las Pruebas.

1. Según lo previsto en el artículo 417 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen. La Resolución de 27/12/2019, de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego, por la que se da publicidad a la relación de tasas vigentes en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con las cuantías e importes actualizados para el ejercicio 2020, aplicables a partir del 1 de enero de ese mismo año, establece la tasa por la inscripción en pruebas de acceso para cursar ciclos formativos de grado medio y superior. El importe a pagar será de 10,44 € para las pruebas de acceso a grado medio y de 15,67 € para las pruebas de acceso a grado superior.

Estarán exentas del pago de las tasas que se recogen en la presente convocatoria las personas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Víctimas de actos terroristas, así como a sus cónyuges e hijos o hijas, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo.
- b) Víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección a favor de la víctima, cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género o informe de la correspondiente Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- c) Las personas solicitantes pertenecientes a familias perceptoras del ingreso mínimo de solidaridad.
- d) Las personas solicitantes que estén en situación de incapacidad permanente total o absoluta.

Las personas que sean miembros de familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por 100. Estarán exentos de pagar la tasa exigida cuando sean miembros de familias numerosas de categoría especial.

A excepción de lo indicado en el apartado b), la acreditación de las situaciones anteriores que dan lugar a la bonificación o exención del pago de la tasa se efectuará de oficio, salvo que las personas solicitantes se opongan expresamente a dicha comprobación en la casilla correspondiente de la solicitud, en cuyo caso deberán aportar junto con la solicitud el documento acreditativo correspondiente.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración podrá requerir a las personas interesadas que aporten la documentación referida en este apartado, aunque no se hubieran opuesto a la comprobación de oficio por la Administración, cuando no se pueda efectuar dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. Las personas solicitantes deberán realizar el ingreso del importe de las tasas, previo a la presentación de la solicitud, con el modelo 046, disponible dentro de la propia plataforma EducamosCLM en la página web <https://educamosclm.castillalamancha.es>. También podrá realizarse el ingreso de la tasa a través del portal tributario de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, cuya página web es: <https://portaltributario.jccm.es>. Se admite el pago con tarjeta de crédito o débito en dicha página web.

3. En la cumplimentación del modelo se consignará:

En "Seleccione la Consejería u Organismo autónomo", seleccionar: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
En "Órgano gestor", seleccionar: Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.

La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.

En "Denominación del concepto", seleccionar: 1253 - Tasa por la inscripción en pruebas de acceso para cursar ciclos formativos de grado medio y grado superior.

En el apartado de "Descripción" se deberá hacer referencia a si desea presentarse a las Pruebas de Acceso a Grado Medio o a Grado Superior y practicar su autoliquidación.

En este apartado se deberá indicar si le es aplicable alguna de las bonificaciones o exenciones indicadas en el punto 1 de este apartado. En tal caso, la bonificación o exención se deberá justificar documentalmente en la forma prevista en el punto 1 de este apartado.

4. El pago se deberá realizar con anterioridad a la presentación de la solicitud telemática, y la acreditación del mismo se efectuará introduciendo en el apartado correspondiente de la solicitud el número de justificante de la autoliquidación obtenido al cumplimentar el modelo 046.

La falta de justificación del pago de la tasa o la falta de concurrencia de las circunstancias hechas valer por el solicitante para la bonificación o exención en su abono determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud de inscripción en tiempo y forma.

Sexto. Adaptación de tiempo y medios.

Las personas con discapacidad que deseen participar en estas pruebas deberán indicar en la solicitud el grado de discapacidad que tienen reconocido y si requieren la adaptación de tiempo o medios para la realización de las pruebas. Asimismo, harán constar mediante declaración responsable estar en posesión del dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia que acredite la limitación que motive dicha adaptación, así como las medidas de adaptación necesarias, que podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Comisiones de valoración.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes nombrarán antes del día 26 de abril de 2024 las comisiones de valoración que sean precisas en función de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Octavo. Admisión provisional.

1. El día 9 de mayo de 2024 se pondrá a disposición de las personas solicitantes en la plataforma EducamosCLM la información sobre su admisión o exclusión provisional, indicando las partes o materias de la prueba que pudieran tener exentas o convalidadas y el centro asignado donde realizará la prueba, para que se pueda consultar de forma personalizada a través de la secretaria virtual de dicha plataforma en el apartado "Mis solicitudes" – "Datos de la Solicitud". En el caso de ser excluida se detallarán los motivos de su exclusión. Junto a la admisión y la estimación o no de las exenciones o convalidaciones que, en su caso, fueran solicitadas, se indicará el centro en el que la persona interesada deberá realizar la prueba de acceso.

2. Contra esta decisión las personas interesadas podrán presentar reclamación hasta el día 14 de mayo de 2024, incluido, bien a través de la secretaria virtual de la plataforma EducamosCLM, pudiéndose adjuntar en este caso la documentación que estime necesaria en formato digital como archivos anexos a la reclamación; o bien a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiéndose adjuntar asimismo copia de la documentación acreditativa correspondiente.

Noveno. Admisión definitiva.

Una vez resueltas las reclamaciones, el día 21 de mayo de 2024 se pondrá a disposición de las personas solicitantes en la plataforma EducamosCLM, la información sobre su admisión o exclusión definitiva de forma personalizada. Se indicará, para cada una de ellas, la parte o materia de la prueba que pudieran tener exenta o convalidada y el centro asignado. Contra esta decisión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Décimo. Comisiones de evaluación.

1. La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente nombrará las comisiones de evaluación, en los centros designados para la realización de las pruebas de acceso, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, teniendo en cuenta que el número de personas candidatas correspondientes a cada una no sea superior a 100. Una misma persona integrante de las comisiones podrá realizar las funciones de vocal de más de una materia siempre que tenga atribución docente para ellas en función del número de solicitudes.

2. Las comisiones de evaluación de las pruebas de acceso a grado medio y superior desempeñarán las funciones establecidas en el artículo 9.7 de la Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. La fecha límite para el nombramiento de las comisiones de evaluación será el 17 de mayo de 2024.

Undécimo. Tipos y contenidos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional

1. Los contenidos de las partes de las que consta la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, tendrán como referencia lo establecido en la Orden 136/2023, de 19 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los contenidos de las materias de las que consta la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, tendrán como referencia lo establecido en el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para las asignaturas de segundo curso de Bachillerato.

3. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio se ajustarán a la estructura que se establece en el anexo I de esta resolución.

4. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior se ajustarán a la estructura que se establece en el anexo II de esta resolución.

Duodécimo. Calendario de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de acceso se realizarán en dos periodos: el primer periodo será el día 22 de mayo de 2024 para el grado medio y los días 22 y 23 de mayo de 2024 para el grado superior; el segundo periodo será el día 12 de junio de 2024 para el grado medio y los días 12 de junio y 13 de junio de 2024 para el grado superior, y tendrán lugar en los centros examinadores indicados en el anexo IV. El alumnado podrá presentarse en cualquiera de los dos periodos, o en ambos para mejorar la calificación de las materias.

2. El calendario y el horario de las pruebas junto con los materiales necesarios se publicarán en el tablón de anuncios del centro en que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

3. A las 15:30 horas del día 22 de mayo y a la misma hora de día 12 de junio de 2024 se reunirán las comisiones de evaluación para adoptar las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del centro.

El horario de las pruebas es el siguiente:

a) Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Primer periodo (22 de mayo):

- A las 16:00 horas, examen de la parte científico-tecnológica. Duración 1 hora y media.

- A las 17:45 horas, examen de la parte de comunicación. Duración 1 hora y media.

- A las 19:30 horas, examen de la parte social. Duración 1 hora y media.

Segundo periodo (12 de junio):

- A las 16:00 horas, examen de la parte científico-tecnológica. Duración 1 hora y media.

- A las 17:45 horas, examen de la parte de comunicación. Duración 1 hora y media.

- A las 19:30 horas, examen de la parte social. Duración 1 hora y media.

b) Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

Primer periodo (22 y 23 de mayo):

Parte común (22 de mayo):

- A las 16:00 horas, examen de Lengua Castellana y Literatura. Duración 1 hora y media.

- A las 17:45 horas, examen de Fundamentos de Matemáticas. Duración 1 hora y media.

- A las 19:30 horas, examen de Inglés. Duración 1 hora y media.

Parte específica (23 de mayo):

- A las 16:00 horas, examen de las dos materias elegidas. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de 1 hora y media.

Segundo periodo (12 de junio y 13 de junio):

Parte común (12 de junio):

- A las 16:00 horas, examen de Lengua Castellana y Literatura. Duración 1 hora y media.

- A las 17:45 horas, examen de Fundamentos de Matemáticas. Duración 1 hora y media.

- A las 19:30 horas, examen de Inglés. Duración 1 hora y media.

Parte específica (13 de junio):

- A las 16:00 horas, examen de las dos materias elegidas. La duración máxima de cada ejercicio de esta parte será de 1 hora y media.

4. Para acceder a la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán ir provistas de documento original acreditativo de identidad en vigor.

Decimotercero. Exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos.

1. Las exenciones en la prueba de acceso para ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior se encuentran recogidas en el Anexo III de esta resolución, así como la documentación necesaria para su acreditación.

Las exenciones se deberán solicitar en el apartado correspondiente de la solicitud. Los documentos que deban aportarse para la acreditación de las mismas, deberán digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando las exenciones solicitadas se refieran a estudios previos no será obligatoria la aportación de los documentos acreditativos de dichos estudios si se han cursado en un centro incluido en el sistema de gestión de centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a partir del curso 2006/2007 y siempre que la persona solicitante no se oponga expresamente en la solicitud a la comprobación de oficio de estos datos.

2. Las exenciones estimadas al alumnado matriculado en el curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional, tendrán validez para estas pruebas, no siendo necesario que se aporte nuevamente la documentación referida a la exención estimada.

3. Las condiciones de exención se deberán acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimocuarto. Calificación de las pruebas.

1. La calificación de la prueba de acceso se registrará por lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de forma que cada una de las partes de las pruebas de acceso a Ciclos formativos de grado medio o de grado superior se calificarán numéricamente entre cero y diez.

2. Las partes de las que consta la prueba se calificarán de cero a diez expresado con dos decimales. La calificación de cada una de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior será la media aritmética de las materias que la componen siempre que se obtenga, como mínimo, una puntuación de cuatro en cada una de ellas. En caso de no superar la puntuación de cuatro en todas las materias que componen una parte de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, dicha parte no se considerará superada.

Quienes se presenten a la prueba de acceso a ciclos formativos en el primer periodo y no la superen o deseen mejorar la calificación habiéndola superado, podrán realizar de nuevo los exámenes de la prueba completa o sólo de las materias que deseen en el segundo periodo. En todo caso se mantendrá la validez y efectos de la mejor calificación.

3. La nota final de la prueba será la media aritmética de las partes que la componen, expresada con dos decimales, siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas. Se considerará positiva la calificación de cinco puntos o superior.
4. En aquellos casos en que se declare la exención de alguna de las partes integrantes de la prueba, la calificación se realizará teniendo en cuenta solo la parte o partes no exentas.
5. Para aquellos supuestos en los que el alumnado tenga exentas todas las partes de la prueba, su nota final será de cinco.
6. Cuando se declare la convalidación de alguna o algunas de las materias se les tendrá en cuenta la calificación obtenida y acreditada mediante certificación de superación parcial de la prueba.
7. La calificación de las pruebas de acceso podrá consultarse en la secretaría virtual de la plataforma EducamosCLM a partir del día 6 de junio en el primer periodo y del día 21 de junio en el segundo periodo. La calificación definitiva de las pruebas se podrá consultar asimismo en la plataforma EducamosCLM a partir del 13 de junio para el primer periodo y el 28 de junio para el segundo.
8. El cierre de actas de la evaluación de las pruebas de acceso se realizará el día 28 de junio de 2024.

Decimoquinto. Reclamación a la calificación de la prueba.

1. Las personas interesadas, o sus padres, madres o representantes legales cuando sean menores de edad, podrán presentar reclamación ante la comisión de evaluación los días 7 y 10 de junio de 2024 en el primer periodo y los días 24 y 25 de junio en el segundo periodo. Durante el plazo de reclamaciones las personas interesadas podrán revisar el examen, en el horario que el centro establezca.
2. En el caso de existir reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación el día 11 de junio de 2024 en el primer periodo y el 26 de junio de 2024 en el segundo periodo, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. Si alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta de evaluación la oportuna diligencia.
3. En el caso de que tras el proceso de revisión por la comisión persista el desacuerdo con la calificación final de la materia o materias, la persona interesada, o su padre, madre o representante legal cuando sea menor de edad, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Certificaciones.

Las solicitudes de certificaciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 16 y 17, sobre certificación de superación de la prueba y certificación de superación parcial de la prueba, respectivamente, de la Orden de 21 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Decimoséptimo. Convalidaciones.

La superación de alguna o algunas de las materias del curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional o de la prueba de acceso de la convocatoria de 2020 y posteriores permitirá la convalidación en la convocatoria en curso de la materia o materias superadas de su misma denominación, manteniendo la calificación obtenida.

Decimooctavo. Pruebas de acceso a ciclos formativos del ámbito deportivo.

De acuerdo con lo dictaminado en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas en su artículo 31, apartados 2 y 3, la prueba de acceso a la formación profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas y la parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

Decimonoveno. Instrucciones de desarrollo.

La Dirección General de Formación Profesional dictará cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de esta resolución.

Vigésimo. Recursos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo primero. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de abril de 2024

La Viceconsejera de Educación,
Universidades e Investigación
MARÍA DEL MAR TORRECILLA SÁNCHEZ

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Anexo I

Estructura de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio:

Partes	Materias de referencia de la E.S.O.
Parte de Comunicación	- Lengua Castellana y Literatura - Inglés
Parte Social	- Geografía e Historia
Parte Científico-Tecnológica	- Matemáticas - Física y Química - Biología y Geología - Tecnología y Digitalización

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Anexo II

Estructura de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior:

Parte Común:

- Lengua Castellana y Literatura.
- Fundamentos de Matemáticas.
- Inglés.

Parte Específica:

Materias de referencia del Bachillerato*
<p>Materias de la Opción A:</p> <ul style="list-style-type: none">- Empresa y diseño de modelos de negocio.- Historia de la Filosofía.- Geografía.
<p>Materias de la Opción B:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dibujo Técnico II.- Tecnología e Ingeniería II.- Física.
<p>Materias de la Opción C:</p> <ul style="list-style-type: none">- Biología.- Química.- Geología y ciencias ambientales.

* Las materias de referencia del Bachillerato son de 2º curso



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Anexo III
Exenciones y convalidaciones
Exenciones para las Pruebas de Acceso a Grado Medio

Parte solicitada	Condiciones	Documentación necesaria
Exención de la parte de comunicación	Haber superado las materias de Lengua Castellana y Literatura e inglés del cuarto curso de ESO	Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio
	Haber superado el ámbito de comunicación de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos	
	Haber superado el ámbito de comunicación del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, o equivalente	
	Haber superado el ámbito lingüístico y social de un programa de diversificación curricular de ESO	
	Haber superado el módulo de comunicación y sociedad I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I y II de un ciclo formativo de grado básico	
	Haber superado el ámbito de comunicación del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio	
Exención de la parte social	Haber superado la materia de Geografía e Historia de cuarto de ESO según currículo establecido por el Decreto 40/2015, de 15/06/2015 o la materia de Ciencias Sociales, Geografía e Historia de cuarto de ESO según currículo establecido por el Decreto 69/2007, de 29-05-2007	Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio
	Haber superado el ámbito de social de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos	
	Haber superado el ámbito social del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, o equivalente	
	Haber superado el ámbito lingüístico y social de un programa de diversificación curricular de ESO y la materia de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	
	Haber superado el módulo de comunicación y sociedad I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales I y II de un ciclo formativo de grado básico	
	Haber superado el ámbito social del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio	



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

	<p>Acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa</p>	<p>Procede exclusivamente para relaciones laborales o de trabajo autónomo que se acreditarán de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral y copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades - Para trabajadores por cuenta propia: certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos y certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios y Memoria descriptiva, realizada por el interesado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional
<p>Exención de la parte científico-tecnológica</p>	<p>Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I o superior de acuerdo a la Ley de Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral</p> <p>Haber superado las materias de cuarto curso de ESO de Matemáticas, Tecnología, Física y Química y Biología y Geología</p> <p>Haber superado el ámbito científico-tecnológico del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas o equivalente</p> <p>Haber superado el ámbito científico-tecnológico de un programa de diversificación curricular de ESO</p> <p>Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI</p> <p>Haber superado el ámbito de científico-tecnológico de un segundo curso de un PCPI en alguna modalidad de dos años académicos</p> <p>Haber superado todos los módulos profesionales excepto los módulos de Formación y orientación laboral, Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa y Relaciones en el entorno de trabajo de un ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo</p>	<p>Certificados emitidos por la Administración Laboral al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002</p> <p>Certificación del secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Educación Secundaria obligatoria, del ámbito de la Educación para personas adultas, de un programa de diversificación curricular, de un programa de cualificación profesional inicial, de un ciclo de formación profesional básica o del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio</p>

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

	Haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación	
	Haber superado el módulo de ciencias aplicadas I y II de un ciclo de formación profesional básica	
	Haber superado el ámbito de Ciencias Aplicadas I y II de un ciclo formativo de grado básico	
	Haber superado el ámbito científico-tecnológico del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio	
	Acreditar todas las unidades de competencia asociadas a un ciclo formativo a través del sistema de Formación Profesional para el Empleo de la Administración competente en materia laboral	Certificados de profesionalidad o certificación de la acreditación de unidades de competencia expedida por la autoridad laboral

Las condiciones de exención se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Exenciones para las Pruebas de Acceso a Grado Superior

Parte solicitada	Condiciones	Documentación necesaria
Parte común	Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en alguna de las otras opciones	Certificado de haber superado la prueba de acceso en otras opciones, solamente desde el curso 2007/2008. No servirán certificados de años anteriores
	Haber superado las materias de Lengua, Matemáticas y/o Inglés de todos los cursos del Bachillerato. La exención puede concederse por materias superadas	Certificación académica del secretario del Centro en la que conste la superación de lengua en primero y segundo de Bachillerato, matemáticas en primero y segundo de Bachillerato y/o Inglés en primero y segundo de Bachillerato (en los bachilleratos de tres años tendrán que superarse las materias en todos los cursos)
	Haber superado las materias comunes del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior. La exención puede concederse por materias superadas	Certificación académica del secretario del Centro en la que conste la superación de las materias comunes del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior
Parte específica	Acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa, en el campo profesional relacionado con alguna de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica a la que pertenece el ciclo formativo que desea cursar	Relaciones laborales o de trabajo autónomo que se acreditaran de la siguiente forma: - Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado y copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades - Para trabajadores por cuenta propia: Certificación del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Certificaciones de la inscripción en el censo de Obligado Tributarios y Memoria descriptiva, realizada por el interesado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional No procederá, en ningún caso, en otro tipo de relaciones como becas, colaboraciones especiales, etc.
	En lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos	Certificado del Secretario De Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en el que quede acreditada tal condición



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

	Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II o superior al amparo de la Ley de las cualificaciones 5/2002 correspondiente a algunas de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica	Certificados de profesionalidad emitidos por la Administración Laboral al amparo de la Ley de las Cualificaciones profesionales 5/2002
	Haber superado las materias de 2º de Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre de Educación marcadas en la solicitud. La exención puede concederse por materias superadas	Certificación del Secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Bachillerato alegadas o los módulos profesionales del ciclo formativo alegado
	Haber superado las materias de 2º de Bachillerato derivado de la Ley 8/2013, de 9 de diciembre de Educación marcadas en la solicitud. La exención puede concederse por materias superadas	
	Haber superado las materias equivalentes a las actuales de los Bachilleratos derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo, o de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación *	Certificación del Secretario de un centro donde conste que ha superado las materias de Bachillerato alegadas o los módulos profesionales del ciclo formativo alegado
	Superar todos los módulos profesionales, excepto el de Formación y orientación laboral y el de Relaciones en el entorno de trabajo de un ciclo formativo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo	
	Superar todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo de grado superior de la misma opción solicitada derivado de la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación	
	Acreditar las unidades de competencia asociadas a un ciclo formativo perteneciente a la opción solicitada, a través del sistema de Formación Profesional para el Empleo de la Administración competente en materia laboral	Certificados de profesionalidad o Certificación de acreditación de unidades de competencia expedida por la autoridad laboral

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

	Haber superado las materias optativas del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior. La exención puede concederse por materias superadas	Certificación académica del secretario del Centro en la que conste la superación de las materias optativas del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior
--	--	--

Las condiciones de exención se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Materias de Bachillerato equivalentes a las actuales derivadas de anteriores leyes de educación

Materias de Bachillerato actuales	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema educativo	Materias de Bachillerato según la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Educación	Materias de Bachillerato según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre
Materias de la Opción A: - Empresa y Diseño de Modelos de Negocio - Historia de la Filosofía. - Geografía.	Materias de la Opción A: - Economía y Organización de empresas. - Historia de la Filosofía. - Geografía.	Materias de la Opción A: - Economía de la Empresa. - Filosofía II. - Geografía.	Materias de la Opción A: - Economía de la Empresa. - Historia de la Filosofía. - Geografía.
Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico - Tecnología e Ingeniería - Física.	Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II. - Física.	Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II - Física.	Materias de la Opción B: - Dibujo Técnico II. - Tecnología Industrial II. - Física.
Materias de la Opción C: - Geología y Ciencias Ambientales. - Química. - Biología.	Materias de la Opción C: - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. - Química. - Biología.	Materias de la Opción C: - Ciencias de la Tierra y Medioambientales. - Química. - Biología.	Materias de la Opción C: - Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente. - Química. - Biología.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Convalidaciones de Pruebas de Acceso a Grado Medio y a Grado Superior.

	Objeto de la convalidación	Documento que se debe aportar
Grado medio	Parte de comunicación Parte social Parte científico-tecnológica	Certificación parcial de superación de una parte o dos partes de la prueba de acceso a CFGM de la convocatoria de 2020 o siguientes, expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso
Grado Superior	Parte común Parte específica	Certificación parcial de superación de una parte de la prueba de acceso a CFGS de la convocatoria de 2020 o siguientes expedida por el secretario del centro en el que se realizó la prueba de acceso

**Castilla-La Mancha**Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Anexo IV

Centros Examinadores

Grado Medio

Albacete

02004240 - IES Al-Basit
02004331 - IES Bernardino del Campo
02004011 - IES Escultor José Luis Sánchez
02000601 - IES Izpisúa Belmonte
02003120 - IES Virrey Morcillo

Ciudad Real

13001327 - IES Maestre de Calatrava
13003130 - IES Francisco García Pavón
13003336 - IES Gregorio Prieto

Cuenca

16001004 - IES Pedro Mercedes
16002173 - IES Diego Torrente Pérez
16003463 - IES Jorge Manrique

Guadalajara

19002640 - IES San Isidro
19002597 - IES Antonio Buero Vallejo

Toledo

45004752 - IES Alfonso X el Sabio
45003875 - IES Azarquel
45006141 - IES Cañada Real
45005689 - IES Guadalerzas
45004685 - IES Alonso de Ercilla
45005461 - IES Puerta de Cuartos
45005471 - IES Ribera del Tajo

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Grado Superior**Albacete**

02003892 - IES Leonardo da Vinci
02000799 - IES Universidad Laboral
02004951 - IES Herminio Almendros
02003491 - IES Justo Millán
02003651 - IES Octavio Cuartero

Ciudad Real

13001327 - IES Maestre de Calatrava
13003130 - IES Francisco García Pavón
13003336 - IES Gregorio Prieto

Cuenca

16001004 - IES Pedro Mercedes
16002173 - IES Diego Torrente Pérez

Guadalajara

19003450 - IES José Luís Sampedro
19002743 - IES Castilla

Toledo

45004752 - IES Alfonso X el Sabio
45003875 - IES Azarquiel
45006141 - IES Cañada Real
45005689 - IES Guadalerzas
45004685 - IES Alonso de Ercilla
45005461 - IES Puerta de Cuartos
45005471 - IES Ribera del Tajo



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento

040095

Código SIACI

SIPV

Anexo V

Solicitud de inscripción en Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:
 DNI/NIE/PASAPORTE: Fecha de Nacimiento: Sexo:
 Nacionalidad: País de nacimiento:
 Localidad de nacimiento (sólo extranjeros): Provincia de nacimiento:
 Municipio de nacimiento: Localidad de nacimiento:
 Correo electrónico:

DATOS DEL DOMICILIO

Calle, Avenida, Plaza: Nº: Portal: Piso: Puerta:
 Provincia: Municipio:
 Localidad: Código postal: Teléfono:

DATOS DEL REPRESENTANTE (en caso de menor de edad)

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:
 DNI/NIE/PASAPORTE: Fecha de nacimiento: Sexo:
 Nacionalidad: País de nacimiento:
 Localidad de nacimiento (sólo extranjeros): Provincia de nacimiento:
 Municipio de nacimiento: Localidad de nacimiento:
 Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona que designe la persona interesada.

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITO:

Ser inscrito en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y realizar la prueba en un centro próximo a:

Provincia: Centro:

- Exención de alguna de las partes de la prueba (la falsedad o no cumplimiento de los mismos supondrá la no exención de la parte).
 La convalidación de alguna de las partes de la prueba (la falsedad o no cumplimiento de los mismos supondrá la no convalidación de la parte).

DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada que se indica, declara que todos los datos son veraces, declarando expresamente que:

- No está en posesión de titulación académica que permita acceder directamente a un ciclo formativo de grado medio.
- Tiene como mínimo 17 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.

- Para aquellas personas que requieran adaptación de tiempo y medios: está en posesión de un dictamen técnico emitido con fecha [] acreditativo de un grado de discapacidad del []%, en el que se fijan las medidas de adaptación necesarias para la realización de la prueba que se reflejan a continuación:

Tiempo: []

Medios: []

Otros: []

- EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN LAS TASAS DE PARTICIPACIÓN

- Poseo la condición de víctima de actos terroristas.
- Estoy en situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- Pertenezco a familia preceptora del ingreso mínimo de solidaridad de Castilla – La Mancha.
- Pertenezco a familia numerosa clasificada en la categoría especial.
- Pertenezco a familia numerosa clasificada en la categoría general.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

Igualmente, la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.
- ME OPONGO a la consulta del expediente académico, así como a la consulta de datos acreditativos de los estudios cursados y pruebas realizadas anteriormente (solo en caso de que se haya cursado en un centro educativo de Castilla-La Mancha sostenido con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007), o los estudios en los que está actualmente matriculado.
- ME OPONGO a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de víctima de actos terroristas.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos del título de familia numerosa.
- ME OPONGO a la consulta de la condición de deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha.
- ME OPONGO a la consulta de la condición de miembro de familia preceptora del ingreso mínimo de solidaridad.
- ME OPONGO a la consulta de datos de la vida laboral.
- ME OPONGO a la consulta de los datos de trabajadores autónomos.

En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

DOCUMENTACIÓN

Aporto la siguiente documentación para la solicitud de las exenciones y/o convalidaciones, en caso de oposición a la consulta por parte de la Administración:

- Documento acreditativo de la identidad.
- Certificación académica.
- Documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Documentación acreditativa de tener la condición de víctima de actos terroristas.
- Documentación acreditativa de tener situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- Título de familia numerosa.
- Resolución administrativa de concesión de ingreso mínimo de solidaridad.
- Certificación expedida por el secretario del centro de haber superado las materias que dan lugar a las exenciones y convalidaciones, conforme al anexo III.
- Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios para trabajadores por cuenta propia.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para trabajadores por cuenta ajena.
- Certificado de vida laboral.

Además, aporta la siguiente documentación,

- Resolución judicial u otros documentos previstos en el apartado 5 de la convocatoria (solo para víctimas de violencia de género).
- Trabajadores por cuenta propia, memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.
- Trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades desarrolladas.
- Expediente académico en el caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007.

PAGO DE LA TASA

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente: Número de justificante de la autoliquidación (modelo 046):
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046 cumplimentado por la entidad bancaria.

Importe de la tasa:

FIRMA

En , a De de 20

Firma

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: salud. Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Otros tipos de datos: características personales, académicas y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0097

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Código DIR3: A08207304



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

Nº Procedimiento

040095

Código SIACI

SIPV

Anexo VI

Solicitud de inscripción en Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA

Nombre: Primer apellido: Segundo Apellido:
 DNI/NIE/PASAPORTE: Fecha de nacimiento: Sexo:
 Nacionalidad: País de Nacimiento:
 Localidad de nacimiento (sólo extranjeros): Provincia de nacimiento:
 Municipio de nacimiento: Localidad de nacimiento:
 Correo electrónico:

El correo designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación (para el alumnado con más de 18 años).

DATOS DEL DOMICILIO

Calle, Avenida, Plaza: Nº: Portal: Piso: Puerta:
 Provincia: Municipio: Localidad:
 Código postal: Teléfono:

DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITO:

Ser inscrito en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior en la opción:

- A materias:
- B materias:
- C materias:

y realizar la prueba en un centro próximo a:

Provincia: Centro:

- Exención de alguna de las partes de la prueba (la falsedad o no cumplimiento de los mismos supondrá la no exención de la parte).
- La convalidación de alguna de las partes de la prueba (la falsedad o no cumplimiento de los mismos supondrá la no convalidación de la parte).

DECLARACIONES RESPONSABLES:

La persona firmante, declara que todos los datos son veraces, declarando expresamente que:

- No está en posesión de titulación académica que permita acceder directamente a un ciclo formativo de grado superior.
- Tiene como mínimo 19 años de edad o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- Para aquellas personas que requieran adaptación de tiempo y medios: está en posesión de un dictamen técnico emitido con fecha acreditativo de un grado de discapacidad del %, en el que se fijan las medidas de adaptación necesarias para la realización de la prueba que se reflejan a continuación:

Tiempo:
 Medios:
 Otros:

- EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN LAS TASAS DE PARTICIPACIÓN

- Poseo la condición de víctima de actos terroristas.
- Estoy en situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- Pertenezco a familia preceptora del ingreso mínimo de solidaridad de Castilla – La Mancha.
- Pertenezco a familia numerosa clasificada en la categoría especial.
- Pertenezco a familia numerosa clasificada en la categoría general.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se requiera para ello.

Igualmente, la persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluido de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que SE OPONGA EXPRESAMENTE a la consulta marcando las siguientes casillas:

- ME OPONGO a la consulta de datos de identidad.
- ME OPONGO a la consulta del expediente académico, así como a la consulta de datos acreditativos de los estudios cursados y pruebas realizadas anteriormente (solo en caso de que se haya cursado en un centro educativo de Castilla-La Mancha sostenido con fondos públicos con posterioridad al curso 2006/2007), o los estudios en los que está actualmente matriculado.
- ME OPONGO a la consulta de la información sobre la situación de discapacidad.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de víctima de actos terroristas.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos de la situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- ME OPONGO a la consulta de los datos acreditativos del título de familia numerosa.
- ME OPONGO a la consulta de la condición de deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha.
- ME OPONGO a la consulta de la condición de miembro de familia preceptora del ingreso mínimo de solidaridad.
- ME OPONGO a la consulta de datos de la vida laboral.
- ME OPONGO a la consulta de los datos de trabajadores autónomos.

En caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, deberá aportar los datos y documentos respectivos para la resolución del presente procedimiento.

DOCUMENTACIÓN

Aporto la siguiente documentación para la solicitud de las exenciones y/o convalidaciones, en caso de oposición a la consulta por parte de la Administración:

- Documento acreditativo de la identidad
- Certificación académica.
- Documentación acreditativa del grado de discapacidad.
- Documentación acreditativa de tener la condición de víctima de actos terroristas.
- Documentación acreditativa de tener situación de incapacidad permanente total o absoluta.
- Título de familia numerosa.
- Resolución administrativa de concesión de ingreso mínimo de solidaridad.
- Certificación expedida por el secretario del centro de haber superado las materias que dan lugar a las exenciones y convalidaciones, conforme al anexo III.
- Certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios para trabajadores por cuenta propia.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para trabajadores por cuenta ajena.
- Certificado de vida laboral.

Además, aporta la siguiente documentación,

- Resolución judicial u otros documentos previstos en el apartado 5 de la convocatoria (solo para víctimas de violencia de género).
- Trabajadores por cuenta propia, memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

- Trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo o Certificado de la empresa donde conste expresamente la duración del contrato y las actividades desarrolladas.
- Expediente académico en el caso de no haber cursado los estudios en un centro educativo de Castilla-La Mancha o con anterioridad al curso 2006/2007.

PAGO DE LA TASA

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente: Número de justificante de la autoliquidación (modelo 046):
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046 cumplimentado por la entidad bancaria.

Importe de la tasa: **FIRMA**

En , a De de 20

Firma

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
Finalidad	Gestión de la admisión del alumnado en los centros educativos de Castilla-La Mancha
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos; 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Datos de categoría especial: 9.2.g) el tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial del Reglamento General de Protección de Datos. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre; Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
Origen de los datos	El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas
Categoría de los datos	Datos especialmente protegidos: salud. Datos identificativos: DNI/NIE/Pasaporte, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica, imagen/voz. Otros tipos de datos: características personales, académicos y profesionales, circunstancias sociales, detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; grado de discapacidad
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0097

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Código DIR3: A08207304



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Formación Profesional

ANEXO VII

CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL PROCESO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL AÑO 2024.

CONVOCATORIA

ACTUACIONES	CALENDARIO
Inicio plazo presentación de solicitudes	18 de abril de 2024
Fin plazo de presentación de solicitudes	29 de abril de 2024
Publicación listado provisional de personas admitidas y excluidas	9 de mayo de 2024
Periodo reclamaciones al listado provisional de personas admitidas y excluidas	Del 10 al 14 de mayo de 2024
Publicación listado definitivo de personas admitidas y excluidas	21 de mayo de 2024

PRIMER PERIODO

ACTUACIONES	CALENDARIO
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio	22 de mayo de 2024
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior	22 y 23 de mayo de 2024
Publicación de resultados	6 de junio de 2024
Periodo reclamaciones resultados prueba	7 y 10 de junio de 2024
Publicación resultados definitivos	13 de junio de 2024

SEGUNDO PERIODO

ACTUACIONES	CALENDARIO
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio	12 de junio de 2024
Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior	12 y 13 de junio de 2024
Publicación de resultados	21 de junio de 2024
Periodo reclamaciones resultados prueba	24 y 25 de junio de 2024
Publicación resultados definitivos	28 de junio de 2024